



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/RES/49/243  
10 de mayo de 1995

---

Cuadragésimo noveno período de sesiones  
Tema 97 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[nota del Secretario General (A/49/887)]

49/243. Acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1296 (XLIV) del Consejo Económico y Social, de 23 de mayo de 1968, sobre arreglos para la celebración de consultas con las organizaciones no gubernamentales,

Recordando también la resolución 1987/20 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987, en la que el Consejo decidió que se designase a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer órgano preparatorio de las conferencias mundiales sobre la mujer,

Recordando asimismo la resolución 37/7, de 25 de marzo de 1993, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, referente a los preparativos para la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz,

Recordando la resolución 48/108 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1993, en la que la Asamblea aprobó las modalidades para la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia y su proceso preparatorio, y su contribución a las mismas,

Subrayando que las reglas para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia, que figuran en el anexo de la resolución 48/108, deben aplicarse transparente y equitativamente,

Reafirmando la importancia de la participación de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia y su proceso preparatorio,

Observando que hay necesidad de más tiempo y oportunidad para que muchas organizaciones no gubernamentales aclaren sus calificaciones para acreditación en la Conferencia,

1. Pide a la secretaría de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz que se comunique inmediatamente por escrito con cada una de las organizaciones no gubernamentales que, para el 15 de marzo de 1995, hubiera solicitado que se la acreditase en la Conferencia pero no hubiera sido acreditada todavía, enumerando las razones por las cuales la secretaría no haya enviado el nombre de la organización a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a fines de acreditación;

2. Pide también a la secretaría de la Conferencia que invite a las organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en los párrafos 1 supra y 4 infra a presentar, en el plazo de cuatro semanas a partir de la fecha de envío de la comunicación escrita de la secretaría, información pertinente adicional con respecto a las calificaciones para su acreditación;

3. Pide que la secretaría de la Conferencia se haga cargo, de conformidad con las disposiciones del anexo de la resolución 48/108 de la Asamblea General, de la recepción y evaluación de toda la información suministrada anteriormente así como de la presentada por las organizaciones no gubernamentales de conformidad con el párrafo 2 supra;

4. Pide a la secretaría de la Conferencia que prolongue el plazo de presentación de solicitudes para la acreditación de las organizaciones no gubernamentales hasta el 28 de abril de 1995, siga examinando las solicitudes recibidas hasta esa fecha y que vele por que el examen de esas solicitudes sea transparente de conformidad con los criterios establecidos en el anexo de la resolución 48/108;

5. Pide también a la secretaría de la Conferencia que prepare, antes de la convocación del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo Económico y Social, una lista de las organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en los párrafos 1 y 4 que, considerando toda la información disponible, parezcan haber satisfecho los criterios expuestos en el anexo de la resolución 48/108 para su acreditación en la Conferencia;

6. Pide asimismo a la secretaría de la Conferencia que suministre también una lista de las organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en los párrafos 1 y 4 que la secretaría no recomiende con fines de acreditación, juntamente con las razones en que se funde la falta de recomendación, a todos los miembros del Consejo Económico y Social, no más tarde de una semana antes del período de sesiones sustantivo de 1995 del Consejo;

7. Autoriza al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 1995 a decidir todas las propuestas pendientes de acreditación de las organizaciones no gubernamentales;

8. Pide a la secretaría de la Conferencia que, después de que el Consejo Económico y Social efectúe un examen final de la lista de las organizaciones no gubernamentales a que se hace referencia en los párrafos 1 y 4, notifique prontamente a esas organizaciones la determinación final del Consejo.

102a. sesión plenaria  
21 de abril de 1995